

EXHUMACIÓN POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN

EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BOSA

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución 5194 de 2010 *“Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”*, llevará a cabo la **exhumación por iniciativa de administración de las personas mencionadas en la tabla anexa a este documento**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero: El artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010, establece que el periodo mínimo de permanencia para realizar la exhumación de un cadáver es:

1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.
2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

Segundo: El artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010, ordena que en caso de no existir derechos de propiedad sobre el terreno en el que se realizó la inhumación, con la finalidad que los deudos puedan decidir el destino del cadáver o los restos, la administración del cementerio deberá informar a los deudos por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta días calendario, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia antes referenciado. Notificación que se debe remitir a la dirección consignada en el documento de inhumación, entregado por el deudo al momento de la prestación del servicio.

Tercero: En el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, se establece que si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.

Cuarto: El contrato de arrendamiento de bóveda en la Cláusula sexta establece que, si pasados quince días calendario al término del contrato el firmante o familiar no se ha hecho presente para tramitar la exhumación, autoriza expresamente a la administración del Cementerio Parroquial de Bosa, a ejecutar la exhumación previa autorización de Secretaria de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **CEMENTERIO PARROQUIAL DE BOSA**

DISPONE:

Primero: Que en conformidad con el tiempo de antelación establecido en la Resolución 5194 de 2010, se notificó a los titulares de los contratos (deudos) de arrendamiento de bóveda, el vencimiento de estos.

Segundo: Que los titulares de los contratos de arrendamiento de bóveda ni ningún otro familiar de las personas inhumadas en las bóvedas que se relacionan en la tabla anexa, se han acercado a la administración del cementerio para decidir el destino final de los restos óseos.

Tercero: Ejecútese la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio de los fallecidos referenciados en la tabla anexa.

Cuarto: Publíquese la presente disposición en un lugar visible al público en la administración del Cementerio Parroquial de Bosa y en la página web por un término de treinta (30) días.

Quinto: En caso de no obtener respuesta alguna de los titulares de los contratos de arrendamiento de bóveda de las personas inhumadas en las bóvedas que se relacionan en la tabla anexa, tramítense a la mayor brevedad posible la exhumación por administración antes referenciada.

Dado en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de octubre de 2023.

NOMBRE DEL INHUMADO	FECHA FALLECIMIENTO	UBICACIÓN
JOSE OMAR MARTINEZ OSORIO	24/02/2000	4A-46-4
OBDULIO LOPEZ CUBIDES	20/03/2001	3A-31-1
MARIA SALOME JIMENEZ DE CRUZ	15/03/2001	3A-19-1
LUIS ALFONSO PARDO LEMUS	24/472002	4A-60-6
ANA CECILIA ACOSTA BLANCO	8/04/2002	3A-18-6
MISAEEL ACEVEDO PEREZ	22/04/2002	3A-26-2
CARLOS ARTURO VASQUEZ RODRIGUEZ	30/06/2002	3A-20-2
TRANSITA AGUJA CHICO	18/05/2003	4-67-2
FELIPE ANTONIO GONZALEZ DIAZ	16/01/2003	4A-62-2
MIGUEL BEDOYA	6/06/2003	3A-50-2
GUILLERMO COTACIO BASTO	23/04/2003	4-103-3
MARIA DE LOS ANGELES MURILLO DE ANGULO	30/04/2003	4-105-5
JUAN JOSE LEAL RICAUTE	2/05/2003	4-91-1
JULIO DE JESUS ACOSTA	13/05/2003	4-77-2
BENILDA BROCHERO CRESPO	2/06/2003	4-60-5
ANA JULIA BARRERA MORENO	2/06/2003	4-52-2
JULIAN OCAMPO LOPEZ	20/05/2003	4-70-5
FLOR JAZMIN FELICIANO NAVARRETE	2/06/2003	4-47-2
MARIA ESTER PIÑEROS BONILLA	5/06/2003	4-42-2
LUCIA MARROQUIN DE TOBAR	13/06/2003	4-39-4
FLOR STELLA PERDOMO SERRANO	13/06/2003	4-35-5
ROSA MARIA GALVEZ FLOREZ	15/06/2003	4-34-4
DILBER LOMBANA AGUIRRE	16/02/2003	8A-30-5
AMPARO CAMELO	15/02/2003	8A-29-4
EVANGELINA MORENO DE VILLALOBOS	9/02/2003	8A-34-4



ROBERTO PADILLA	30/07/2004	3A-35-5
MAYRA ALEJANDRA MERCHAN GUAVA	4/06/2005	4A-39-3
MARCO ANTONIO SANCHEZ LADINO	15/03/2005	N-5-2
MARIA BALBINA CONTRERAS VANEGAS	30/06/2010	N-9-3

P. JAIRO ALBERTO PEÑUELA DIAZ CMF

Representante legal

Cementerio parroquial de Bosa

